



CONTRATO NO. 10 DMAyF 2016-2019/SISTEMA DE TELEGESTIÓN "INTELLISWITCH"/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ** DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN ACTUARA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "PARTE OPERATIVA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **INTELLISWITCH, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. GERARDO GALLEGOS SOSA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 2 de septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente "EL MUNICIPIO" cuenta con el FONDO MUNICIPAL 2016.



CONTRATO NO. 10 DMAyF 2016-2019/SISTEMA DE TELEGESTIÓN "INTELLISWITCH"/2016

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha **30 de Septiembre de 2016**, en la que se aprueba la adjudicación directa con las excepciones a la licitación pública.

II. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1.- Ser una persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad legalmente constituida en la ciudad de Monterrey, N.L., y lo acredita con Escritura Pública No. 29, 484 del día 21 de Octubre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público Número 60, Lic. Jesús Montaña García, de la Ciudad de Monterrey, N.L., registrada bajo la inscripción número 3,184 folio 267, volumen 366, 3º., Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, Sección Comercio del Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Monterrey, N.L., de fecha 12 de Diciembre de 1991.

II.3.- Que el C. Ing. Gerardo Gallegos Sosa acredita su personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento en su carácter de Representante Legal, de acuerdo a la escritura Pública no. 56,085 con número de folio 131,383 de fecha 17 días del mes de Febrero de 2015, ante la Fe del Notario Público Número 37, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez.

II.4.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales que le corresponden y el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que el . Ing. Gerardo Gallegos Sosa, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000001250871.

II.7.- Que tiene su domicilio establecido en General Zauza 3470 Colonia del Norte, CP. 64500 En Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **INT911021DLO**

II.9.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.



CONTRATO NO. 10 DMAyF 2016-2019/SISTEMA DE TELEGESTIÓN "INTELLISWITCH"/2016

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 536/2008, con un periodo de vigencia al 31 de Marzo de 2017.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS AHORRADORES MONITOREADOS CON SISTEMA DE TELEGESTIÓN Y EL MONITOREO PARA FOTOCONTACTORES DE ALUMBRADO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS CIRCUITOS DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.,** esto para cumplir el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango con las necesidades que tiene.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por un total de hasta **\$685,908.00 (Son: Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M. N.)** ya con el impuesto al valor agregado incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la prestación del servicio iniciando el día **1 de octubre de 2016 y concluyendo el día 31 de diciembre de 2016.**

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la prestación del servicio o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago del servicio se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los **20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos** a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere;

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de las facturas donde se consigne la prestación del servicio presenten inconsistencias o tengan errores en su formulación e importes, **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha



CONTRATO NO. 10 DMAyF 2016-2019/SISTEMA DE TELEGESTIÓN "INTELLISWITCH"/2016

de recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedara comprendido a partir de la fecha de presentación. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones, no se computará.

SÉPTIMA.-DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes la prestación del servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la prestación de servicios contratadas en las **fechas** estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, se niega a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o



bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

Se hará efectiva la garantía relativa al CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en los siguientes casos.

- Cuando no se presten los servicio sin causa justificada.
- Cuando la prestación del servicio no reúna las condiciones, especificaciones o características solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**
- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA Y PROPIEDAD.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras del



CONTRATO NO. 10 DMAyF 2016-2019/SISTEMA DE TELEGESTIÓN "INTELLISWITCH"/2016

patrón y trabajador por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

DECIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los 3 de octubre de 2016.

"POR EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ING. GERARDO GALLEGOS SOSA
REPRESENTANTE LEGAL INTELLISWITCH,
S.A. DE C.V.

LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS